



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2016-00346

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARLENY MARIN BETANCOURT
DEMANDADA: LUZ MARIA GONZALEZ ARREDONDO
RADICACIÓN: 630014003008-**2016-00346**-00

Revisada la solicitud de entrega de títulos judiciales, incoada por la parte actora, señora MARLENY MARIN BETANCOURT, el despacho **NO ACCEDE**, por cuanto al verificar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a la par con la base de datos de títulos judiciales a cargo de la oficina judicial, no se hallaron consignaciones a órdenes del proceso como abono a la obligación ejecutada.

En lo referente a oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD, para que dejen disposición del presente proceso los títulos judiciales que reposan en el proceso ejecutivo radicado al 2008-00607, instaurado por la señora ALBA LEIDY LONDOÑO LÓPEZ, en contra de la común demandada LUZ MARÍA GONZALEZ ARREDONDO, el despacho **NIEGA** lo implorado, al evidenciar que tanto el embargo de remanentes decretado en auto del 12 de enero de 2017, como la medida cautelar de embargo de títulos judiciales efectuada en proveído del 28 de septiembre de 2018, y nuevamente ordenada en auto del 4 de octubre de 2019, y 8 de noviembre de 2021, no surtió efectos legales, por cuanto el proceso radicado al 2008-00607 del juzgado homólogo, se encuentra terminado por pago total de la obligación (oficio 3695 del 25/10/2017), y adicional a ello, cuenta con embargo anterior sobre los mismos bienes (oficio 2413 del 27/09/2018 y 1755 del 30/10/2019)¹.

Se le aclara a la memorialista, señora MARIN BETANCOURT, que tales disposiciones se dejaron bajo su conocimiento dentro del presente proceso, e incluso, en repetidas ocasiones se le ha enviado el link del expediente digital para que revise las actuaciones de su interés.

¹ Ver folio 84 y 129 archivo 01pdf



Finalmente, en el evento de que le genere algún tipo de confusión el hecho de que en otra oportunidad, se le entregaron títulos judiciales por la suma de \$1.936.330, es pertinente manifestarle que ello obedeció a los dineros que se dejaron a disposición de éste asunto por conversión realizada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, dentro del proceso ejecutivo radicado al 2016-00153, atendiendo el embargo de remanentes y no dentro del proceso radicado bajo la partida 2008-00607.

Con soporte en lo esgrimido líneas atrás, y aún cuando las actuaciones del Despacho, se notifican a las partes por medio de Estado, en ésta oportunidad, **SE ORDENA** librar oficio con destino a la demandante, señora MARLENY MARIN BETANCOURT, anexando copia del presente auto y remítase al correo electrónico que registra en la actuación la susodicha ciudadana.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

19 DE MAYO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a713d2d3c2c8547396812d341a45bedf20bf4f01dff77debbae7f53771ba3723**

Documento generado en 18/05/2022 09:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>